

RESOLUCIÓN N° 516/2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02/2024, POR AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO PR/PR N° 004/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA PÚBLICA PETROLEOS PARAGUAYOS SA (PETROPAR) PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, BID-OBP N° PR-L1162-P90995, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY DEL IPTA. CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR.-

Asunción, 05 de noviembre de 2.024.-

VISTO:

El Memorándum CG-UEP N° 233/2024 de la Coordinación General del Programa (UEP IPTA PR-L1162), que adjunta la solicitud del Memorándum CAF-UEP N° 53/24 de la Coordinación Administrativa Financiera, donde solicita la ampliación de plazo de vigencia del CONTRATO PR/PR N° 004/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA PÚBLICA PETROLEOS PARAGUAYOS SA (PETROPAR) PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y AFINES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY DEL IPTA - BID-OBP N° PR-L1162-P90995.

CONSIDERANDO: *Que*, la Ley N° 6904/2022, aprueba el Contrato de Préstamo 4925 OC/PR para el financiamiento del PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY”, suscripto entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a cargo del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).

Que, conforme a la Resolución IPTA N° 491 de fecha 20 de octubre de 2022, se ha adjudicado y autorizado la suscripción para el CONTRATO PR/PR N° 004/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA PÚBLICA PETROLEOS PARAGUAYOS SA (PETROPAR) PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY DEL IPTA - BID-OBP N° PR-L1162-P90995. Además se ha suscripto la Adenda N° 01/2023 que amplía en primer término la vigencia inicial del contrato hasta el 31/12/2024, la misma ha tenido la aprobación administrativa mediante la Resolución IPTA N° 582/2023 de fecha 20/11/2023. Para la presente nueva Adenda dicho proceso ha sido bajo el Sistema BID, organismo financiador la cual requiere de No Objeción para la presente solicitud de adenda correspondiente.

Que, en consecuencia, se suscribió el Contrato PR/PR N° 004/2022, entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y la firma PETROLEOS PARAGUAYOS SA (PETROPAR), cuya vigencia es hasta el 31/12/2023, y con la Adenda N° 01/2023, la vigencia actual es al 31/12/2024.



RESOLUCIÓN N° 516/2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02/2024, POR AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO PR/PR N° 004/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA PÚBLICA PETROLEOS PARAGUAYOS SA (PETROPAR) PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, BID-OBP N° PR-L1162-P90995, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY DEL IPTA. CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR.-

Que, la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), mediante Providencia Expediente Electrónico N° 2024-23022001-001473, otorga su visto bueno al pedido realizado por la Coordinación Administrativo-Financiero (UEP IPTA PR-L1162), según Memorándum CAF-UEP N° 053/2024, manifestando cuanto sigue: “...Tengo el agrado de dirigirme al Señor Coordinador General del Programa UEP IPTA PR-L1162, a fin de elevar propuesta para la suscripción de Adenda N° 02/2024, del CONVENIO PR/PR N° 004/2022 DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y AFINES ENTRE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP IPTA PR-L1162) DEL IPTA, DENTRO DEL MARCO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY” DEL IPTA.

Que, La presente solicitud de adenda, es realizada en virtud a que a la fecha existe suficiente disponibilidad de saldo contractual, lo que conlleva a la necesidad de suscribir la adenda por extensión del plazo de vigencia del citado contrato. Con la misma se podrá seguir otorgando la cobertura de provisión de insumos y servicios adjudicados, y con ello prever administrativamente casos que sean de necesidad para la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) y la misma consistirá en la ampliación de plazo del convenio hasta el 31/03/2025. Se aclara que esta vigencia se debe a nuevas políticas de PETROPAR, luego de esa fecha, se deberá suscribir un nuevo convenio entre ambas instituciones conforme a su reglamentación interna actual.

Se menciona que la presente solicitud de Adenda es realizada en virtud de lo establecido en las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2349-15 y a Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario N° 9823/23, en su Artículo N° 85 CONVENIOS MODIFICATORIOS.”.

Que, la Coordinación Administrativo-Financiero (UEP IPTA PR-L1162) ha remitido Nota, a la firma: PETROPAR; en la cual se les comunica la intención de realizar un procedimiento de suscripción de Adenda por Ampliación de Plazo, a fin de disponer de los servicios objeto del contrato para necesidades administrativa, con ello poder disponer de recursos para satisfacer necesidades futuras para eventos que la UEP IPTA PR-L1162 haya adjudicado a vuestra firma, los mismos manifestaron por nota su conformidad a la ampliación de plazo en la cual el plazo cuya vigencia se prorroga hasta el 31/03/2025, y se



RESOLUCIÓN N° 516/2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02/2024, POR AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO PR/PR N° 004/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA PÚBLICA PETROLEOS PARAGUAYOS SA (PETROPAR) PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, BID-OBP N° PR-L1162-P90995, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY DEL IPTA. CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR.-

modifica la Cláusula Tercera. Vigencia del Convenio y Renovación, Se destaca que la firma PETROPAR ha aceptado la propuesta de suscripción de una nueva adenda de ampliación de vigencia de contrato, conforme lo indica en su Nota DCO N° 688/2024, de fecha 18/10/2024.

Que, por Memorando CG-UEP N° 233/24, y providencia de fecha 31/10/2024 de la Coordinación General de la (UEP IPTA PR-L1162), solicita Dictamen Jurídico a la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, con referencia a la ampliación de vigencia al CONTRATO PR/PR N° 004/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA PÚBLICA PETROLEOS PARAGUAYOS SA (PETROPAR) PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY DEL IPTA - BID-OBP N° PR-L1162-P90995; presentada por la Coordinación Administrativo-Financiero (UEP IPTA PR-L1162), según Memorandum CAF-UEP N° 053/2024, con V°B° de la Coordinación General UEP IPTA PR-L1162 de la institución.

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), organismo financiador, ha otorgado su **No Objeción** al presente proceso de Adenda, conforme al reporte obtenido del **Sistema IDB Client Portal**, de fecha 30/10/2024, en la cual la especialista sectorial ha manifestado su parecer favorable al presente procedimiento de suscripción de adenda.

Que, se menciona que el presente procedimiento de contrato de préstamo establece en sus Estipulaciones Especiales: CAPÍTULO IV Ejecución del Programa, CLAUSULA 4.02. Contratación de Obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes... inciso (a) Para efectos de los dispuesto en el Artículo 2.01 (64) de las Normas Generales, las partes dejan constancia que las Políticas de Adquisiciones..., que están recogidas e el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco... Si las Políticas de Adquisiciones fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las Políticas de Adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación”... De igual forma indica, en el literal (g) de la precitada Cláusula establece: “Todos los procesos de adquisiciones y/o contrataciones serán revisadas por el banco en forma Ex – Ante”.



RESOLUCIÓN N° 516/2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02/2024, POR AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO PR/PR N° 004/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA PÚBLICA PETROLEOS PARAGUAYOS SA (PETROPAR) PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, BID-OBP N° PR-LI162-P90995, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY DEL IPTA. CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR.-

Que, en las Políticas de Adquisiciones del BID GN-2349-15, en su apartado *Apéndice 1: Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones, Sección “Modificaciones”, Numeral 3. En el caso de los contratos sujetos a revisión ex ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato o aceptar alguna modificación o dispensa de las condiciones de tal contrato”...el Prestatario debe solicitar al Banco su no objeción a la prórroga propuesta o modificación u orden de cambio” ... “El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos”....*

Que, también se indica que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 de “Suministro y Contrataciones Públicas”, establece en su apartado del TÍTULO III, DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CAPÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES, Artículo N° 14 Contrataciones excluidas; Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley, las siguientes contrataciones; inciso e) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales la República del Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial”....

Que, de igual forma se informa que el presente procedimiento de suscripción de adenda, es derivado del contrato suscripto “CONTRATO PR/PR N° 004/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA PÚBLICA PETROLEOS PARAGUAYOS SA (PETROPAR) PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY DEL IPTA”, en fecha 25/10/2029, y con una vigencia inicial hasta el 31/12/2023, la misma ha obtenido la No Objeción del BID al proceso integral del proceso y respaldada por Resolución IPTA N° 491/2022, de fecha 20/10/2022. Además se ha suscripto la Adenda N° 01/2023 que amplía en primer término la vigencia inicial del contrato hasta el 31/12/2024, la misma ha tenido la aprobación administrativa mediante la Resolución IPTA N° 582/2023 de fecha 20/11/2023.



RESOLUCIÓN N° 516/2.024.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 02/2024, POR AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO PR/PR N° 004/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA PÚBLICA PETROLEOS PARAGUAYOS SA (PETROPAR) PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES, BID-OBP N° PR-L1162-P90995, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY DEL IPTA. CONTRATO DE PRÉSTAMO BID N° 4925 OC/PR.-

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expresado conforme al Dictamen DAJ N° 142/2024, de fecha 04/11/2424, expresando ... *Del análisis realizado a los documentos consignados en el Expediente Electrónico de referencia dentro del Sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos SGEE, esta Dirección de Asesoría Jurídica, menciona que el mismo, se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la presidencia.*

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la Adenda N° 02/2024, del CONTRATO PR/PR N° 004/2022, SUSCRITO CON LA EMPRESA PÚBLICA PETROLEOS PARAGUAYOS SA (PETROPAR) PARA LA PROVISION DE COMBUSTIBLES Y AFINES PARA EL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGRARIA DE PARAGUAY DEL IPTA, BID-OBP N° PR-L1162-P90995, y **AMPLIAR** el plazo de vigencia del Contrato hasta el **31/03/2024**.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162) a proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el portal de contrataciones públicas.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR, a la Coordinación General de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP IPTA PR-L1162), Coordinación Administrativa Financiera y Coordinación de Adquisiciones de la (UEP IPTA PR-L1162), la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Artículo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida archivar.